



SESIÓN DE CABILDO
RECIBIDO



SECRETARIA

FECHA: 15-12-2023
SESION: N= 62

DICTAMEN No. 10/23

INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA;** en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 31 de octubre del año 2023, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, documento signado por la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martinez, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 7 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 41, 42 y 66 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, iniciativa de reforma al artículo 33 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.

II.- En virtud de lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna la iniciativa mencionada a esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 02 de noviembre del año 2023, para su análisis y dictaminación.

III.- Una vez recibido el documento descrito, el Presidente de esta Comisión Conjunta, en fecha 09 de noviembre del año 2023, solicita al Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen de Constitucionalidad y Legalidad de la citada propuesta, en el cual manifiesta que es viable jurídicamente.

[Handwritten signatures and initials]

**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

IV.- Esta Comisión Conjunta convocó a Sesión Extraordinaria, el día 29 de noviembre del año 2023, misma que se llevó a cabo en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, en la cual se analizó y discutió su contenido. Participando en la exposición de la iniciativa el representante de la Subdirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, manifestando la viabilidad de la misma.

VI.- Una vez concluido el análisis y discusión, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con cinco votos a favor, emitidos por los Regidores Sergio Tamai García, Suhey Rocha Corrales, Luis Manuel Martínez Ramírez, Cleotilde Molina López y Trinidad Castillo Orduño; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Municipio cuenta con la atribución de crear Entidades Paramunicipales en los casos en que la prestación de servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo, que por su naturaleza y fines requieran ser atendidos de manera especial, depositando sus funciones mediante Acuerdo del Cabildo en Entidades de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Que su funcionamiento se regirá por lo previsto en el Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California y por su Acuerdo de Creación, estableciéndose en cada caso su vinculación con el Gobierno Central, asimismo, contarán con un Órgano de Gobierno, tales como consejos de administración, patronatos, juntas directivas o de Gobierno o sus equivalentes, los que administrarán las Entidades, teniendo como principal función la de tomar las decisiones y políticas de acción así como supervisar y llevar el control de las actividades de cada entidad.

TERCERO.- Que al respecto, deberán reunirse de manera ordinaria cuando menos cuatro veces en el año, en forma presencial o virtual, según sea el caso, y de forma extraordinaria al ser requerido para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, y dichas reuniones serán convocadas por la persona que presida el Patronato en el caso de las Entidades que cuenten con uno, o por la persona titular de la Presidencia Municipal.

CUARTO.- Que en los casos en que no se cuente con una persona que ocupe dicho cargo honorífico, ya sea por renuncia o conclusión de su encargo, ello genera incertidumbre jurídica al momento de convocar a una sesión de la Entidad que corresponda, bajo el principio general del derecho, que reza: "*quien puede lo más, puede lo menos*", lo que se traduce en que, al ser la Persona Titular de la Presidencia Municipal quien designa a la Presidenta o Presidente del Patronato, es quien se encuentra facultada para convocar a una sesión, salvo en los casos en que expresamente el Acuerdo de Creación de una Entidad establezca otro supuesto.

QUINTO.- Que por tanto, se propone reformar el artículo 33 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, con el objeto de incorporar la facultad expresa de la Persona Titular de la Presidencia Municipal, para convocar a sesiones de entidades en los casos en que, por causa de fuerza mayor o incapacidad, quien presida el Patronato no pueda hacerlo.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and the initials 'C.M.L.' on the right.

SEXTO.- Que no pasa desapercibida la reciente reforma a dicha disposición, sin embargo, las normas jurídicas deben modificarse y ajustarse a las necesidades de la sociedad, en un intento por regular sus actuaciones y que se encuentren debidamente legalizadas en el marco normativo, garantizando con ello el orden público, la tranquilidad y la seguridad de los habitantes del Municipio, en sus personas y sus bienes.

En virtud de las anteriores consideraciones, está Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 78, 82, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del H. Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, QUEDANDO COMO SIGUE:

TÍTULO III DE LA CONSTITUCIÓN, EXTINCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES

CAPÍTULO I AL II ...

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 33.- El Órgano de Gobierno ...

Las sesiones ...

El propio Órgano de Gobierno...

Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes teniendo **la Persona Titular de la Presidencia Municipal** voto de calidad para el caso de empate, **quien además estará facultada para convocar a las sesiones de sus órganos de gobierno.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de noviembre del año 2023.



**REG. SERGIO
TAMAI GARCÍA**

Presidente de la Comisión Conjunta de
Gobernación y Legislación y
Administración Pública y Patrimonio



**REG. SUHEY
ROCHA CORRALES**

Secretaria de la Comisión Conjunta de
Gobernación y Legislación y
Administración Pública y Patrimonio.



**REG. LUIS MANUEL
MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Vocal

**REG. VICTORIA EUGENIA
GUERRERO URQUIDEZ**

Vocal

**REG. JOSÉ RAMÓN
LÓPEZ HERNÁNDEZ**

Vocal

**REG. JOSÉ MANUEL
MARTÍNEZ SALOMÓN**

Vocal



**REG. CLEOTILDE
MOLINA LÓPEZ**

Vocal



**REG. TRINIDAD
CASTILLO ORDUÑO**

Vocal